



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2023



## Resolución Municipal N° .....

### VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMS CAR. DESP. N° 2538/22, de fecha 30 de diciembre de 2022, referente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, LP- 03/2022, con CUCE N° 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004 "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)", el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre, envía ante este Ente Deliberante, y en virtud del núm. 8) del Artículo 16 de la Ley N°482 solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

### CONSIDERANDO I:

Que, por comunicación interna N° CITE: CI/SD/DDH-48-1/390/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, se tiene la solicitud de incorporación al PAC del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023, con la Apertura programática 211 0 004, por el precio referencial de Bs.23.354.673,00.- elaborado por Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Enc. II de Alimentación Complementaria.

Que, por Certificación Presupuestaria emitido en fecha 20 de octubre de 2022, emitido por Roger R. Saavedra Miranda Jefe de Presupuestos del Gobierno Autónomo municipal de Sacaba acredita la existencia de presupuesto para el Programa Alimento Complementario Escolar Gestión 2023 el mismo que fue aprobado mediante Ley Municipal N° 318/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022.

Que, por proveído de fecha 05 de octubre de 2022, Pedro Gutiérrez Vidaurre AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN CON RECURSOS RECURRENTES de la Gestión 2023 del Programa de alimentación complementaria escolar (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023).

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 16/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, se AUTORIZA el inicio de proceso de contratación para el proceso de contratación para la Publicación de la Primera Convocatoria del LP-03/2022, con la Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023, en la Modalidad Licitación Pública Nacional.

Que, por Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2022, con Ref. Informe Reunión de aclaración y enmienda el cual señala que luego de efectuarse la reunión de aclaración y realizadas las consultas del caso en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó las enmiendas correspondientes.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 20/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja en su Artículo Primero resuelve Aprobar Expresamente el Documento Base de Contratación D.B.C. de la primera convocatoria del LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional.







# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



04/2023

## Resolución Municipal N° .....

Que, por Informe Técnico emitido por el Dr. Erlan Almanza Casanovas Director de Desarrollo Humano, Dr. Jimmy Postigo Rojas Jefe de Educación, Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Enc. II de Alimentación Complementaria y Mazziel S. Espinoza Gamarra Enc. III Nutricionista en el cual indican que a raíz de un error involuntario en el Informe Técnico referido a la reunión de aclaración y enmienda en fecha 31 de octubre en el inciso C) ENMIENDAS modifica el formulario C-2, en los puntos 1, 2 y 3 siendo que el mencionado formulario de las condiciones adicionales Numeral 2 mejora a las especificaciones técnicas solicitadas no corresponde para la ración líquida ya que la unidad de medida en la ración líquida es en ml, por tal motivo recomiendan la anulación parcial de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 (RACIÓN LÍQUIDA).

Que, por Informe Legal R.P.C. N° 11/2022 de fecha 10 de noviembre, elaborado por la Lic. Arminda Cossio Olivera Profesional II Gestión Jurídica, con Ref, Informe Legal de Anulación L.P. 03/2022 "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)" después de un análisis concluye que se establece error en la publicación del DBC, en el formulario C-2 de las condiciones adicionales, Numeral 2, mejora a las especificaciones técnicas solicitadas; al haber existido un error en el formulario C-2 de las condiciones adicionales publicadas en el DBC, este aspecto hace inviable la prosecución del presente proceso de contratación por lo que recomienda se proceda a la anulación parcial, para los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 (RACIÓN LÍQUIDA) sea mediante resolución municipal.

Que, mediante Resolución Administrativa de Anulación R.P.C. N° 21/2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja en su Artículo Primero resuelve anular parcialmente el proceso de contratación LP-03/2022, con código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, apertura programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)", para los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 (RACIÓN LÍQUIDA), hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la corrección de las especificaciones técnicas por parte la de Unidad Solicitante y con su resultado se proceda a la publicación de una nueva convocatoria.

Que, por Informe de Calificación INF. COMIS. CALIF. (LP) N° 06/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022 la Comisión de Calificación, indica que se realizó la evaluación preliminar de las propuestas presentadas por los proponentes conforme establece el DBC, aplicando el Método de Selección y Adjudicación CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de las Propuestas presentadas por los proponentes, utilizando los formularios V-1, V-2, y V-3. en sesión conjunta con todos sus miembros recomiendan la adjudicación de 16 ítem.

Que, por Informe de Calificación, de fecha 18 de noviembre de 2022 la Comisión de Calificación, recomienda declarar desierto del proceso de contratación LP-03/2022, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)", 13 ítems (RACIÓN SÓLIDA)

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 24/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja en su Artículo Primero resuelve Aprobar el Informe de







# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



04/2023

## Resolución Municipal N° .....

Calificación y Acta de Recomendación INF.COMIS.CALF. LP N° 06, de fecha 18 de noviembre de 2022, del LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional, asimismo en su Artículo Segundo resuelve Adjudicar el Proceso de Contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional a las siguientes empresas;

| ALIMENTOS AGUA CLARA S.A. |                                                                         |          |      |              |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM                   | DESCRIPCION                                                             | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 23                        | Galleta oblea rellena con crema con sésamo y chíá (en forma de cubitos) | 356.288  | 1,25 | 445.360,00   |
| Total en Bs.              |                                                                         |          |      | 445.360,00   |

| ORGANICA DEL SUR S.R.L. |                                            |          |      |              |
|-------------------------|--------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM                 | DESCRIPCION                                | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 25                      | Mezcla de hojuelas de papa y camote fritos | 267.000  | 1,79 | 477.930,00   |
| 29                      | Habas deshidratadas fritas                 | 400.825  | 1,19 | 476.981,75   |
| 30                      | Maíz dulce insuflado pasank 'alla          | 400.825  | 1,00 | 400.825,00   |
| Total en Bs.            |                                            |          |      | 1.355.736,75 |

| APROMAM S.R.L. |             |          |      |              |
|----------------|-------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM        | DESCRIPCION | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 37             | Mani salado | 445.360  | 1,23 | 547.792,80   |
| 40             | Manzana     | 445.360  | 1,78 | 792.740,80   |
| Total en Bs.   |             |          |      | 1.340.533,60 |

| INBOLCER - COMDIZA |                                                                  |          |      |              |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM            | DESCRIPCION                                                      | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 28                 | Barra multicereal (quinua, cañahua, amaranto) con chocolate      | 356.287  | 1,50 | 534.430,50   |
| 31                 | Cereal extruido con cobertura sabor chocolate - Grajea de cereal | 311.752  | 1,32 | 411.512,64   |
| Total en Bs.       |                                                                  |          |      | 945.943,14   |

| SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA FRANCESA S.A. SICLAF S.A. |                                                                                                      |          |      |              |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM                                                      | DESCRIPCION                                                                                          | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 33                                                           | Galletas dulces a base de semillas de chíá, sésamo, granos de quinua y amaranto -Galletas nutritivas | 267.216  | 1,62 | 432.889,92   |
| Total en Bs.                                                 |                                                                                                      |          |      | 432.889,92   |





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



04/2023

## Resolución Municipal N° .....

| OVOPLUS S.R.L. |                                                       |          |      |              |
|----------------|-------------------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM        | DESCRIPCION                                           | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 16             | Queque con mix de cereales: maíz, quinua, avena       | 267.216  | 1,26 | 336.692,16   |
| 18             | Queque (con zanahoria o con espinaca o con remolacha) | 267.216  | 1,24 | 331.347,84   |
| Total en Bs.   |                                                       |          |      | 668.040,00   |

| INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA |                                                                    |          |      |              |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM                       | DESCRIPCION                                                        | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 15                            | Empanada con relleno de manjar de manzana y quinua                 | 222.680  | 1,35 | 300.618,00   |
| 17                            | Rosquillas horneadas con cobertura de chocolate                    | 311.752  | 1,46 | 455.157,92   |
| 19                            | Masa salada con relleno de queso y jamón (rollo con queso y jamón) | 311.752  | 1,5  | 467.628,00   |
| 32                            | Bizcocho con chocolate con chips de chocolate                      | 267.216  | 1,18 | 315.314,88   |
| Total en Bs.                  |                                                                    |          |      | 1.538.718,80 |

| PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR |                                                                                                                              |          |      |              |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|--------------|
| N° ITEM                          | DESCRIPCION                                                                                                                  | CANTIDAD | P/U  | PRECIO TOTAL |
| 26                               | Galletas fritas dulces con harina de amaranto recubiertas con almíbar y semillas de sésamo ( Galletas con amaranto y sésamo) | 489.720  | 1,25 | 612.150,00   |
| Total en Bs.                     |                                                                                                                              |          |      | 612.150,00   |

Que, por **Resolución Administrativa RPC N° 25/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022**, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja en su Artículo Primero resuelve Declarar Desierto los ítems 5 (Yogurt frutado), ítem 6 (postre gelificado proteico con clara de huevo), ítem 14 (pan machiqueso), Ítem 20 (Galleta fortificada con cobertura de chocolate), ítem 21 Galletas dulces de cacao con chispas de chocolate blanco), ítem 22 (cereales extruidos con relleno de crema), ítem 24 (Galletas dulces con avena con baño de crema a base de Yogurt sabor frutilla), ítem 27 (tortillas fritas de maíz con harina de sesamo, amaranto y quinua sabor a queso cheddar/cereal nachos trica), ítem 34 (Galletas dulces con quinua con relleno dulce de leche cubiertas con chocolate - alfafor), ítem 35 (pastel de ojaladre con mermelada de manzana y canela), ítem 36 (Galletas con maíz y queso en forma de palitos (palitos con maíz y queso), ítem 38 (banana), Ítem 39 (Mandarina), por no haber cumplido con lo especificado en el DBC.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 37) *Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.*

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 622 de 31 de diciembre de 2014 LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL, dispone en su Art. 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: "inc. a) *Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional*





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



04/2023

## Resolución Municipal N° .....

*y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."*

Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- a. Personas Naturales
- b. Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- c. Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- d. Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- e. Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 "**NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS**" en su Art. 1. I. Define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Que, el Artículo **5 inc. II) del D.S. N° 181.- Dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC**, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública;

El **Artículo 46. I.** dispone que el DBC debe ser elaborado por las entidades públicas, utilizando de manera obligatoria los Modelos de DBC elaborados y aprobados por el Órgano Rector.

El **Artículo 47** a su vez dispone que el cronograma de plazos es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formaran parte del DBC.

El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio.

El **Artículo 85** dispone que la naturaleza de los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 que dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

**Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, de fecha 09 de enero de 2014, **Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; 8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**







# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



04/2023

## Resolución Municipal N° .....

**Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014** en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: **e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.**

En su **Artículo 7** señala "**Licitación Pública**" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

De acuerdo al Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según ley Municipal de Contratos y Convenios.

### CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores Nutricionista contratado por este Ente Deliberante, para la revisión del proceso de contratación para la emisión de un informe técnico del proceso de contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional, Informe técnico que fue presentado en fecha 17 de enero del 2023 en secretaría del H. Concejo Municipal.-

Que, mediante informe D.A.F/H.C.M.S./001-01/2023, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Lic. Humberto Joaquin Ali Diaz, el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional, concluye: que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que solo 16 Ítem fueron adjudicados y 13 Ítem declarados desiertos, por lo que recomienda la Suscripción de las Minutas de Contrato (LP) N° 01/2023, (LP) N° 02/2023, (LP) N° 03/2023, (LP) N° 04/2023, (LP) N° 05/2023, (LP) N° 06/2023, (LP) N° 07/2023 y (LP) N° 08/2023.

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 02/2023, de 13 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este Ente Deliberante, señala por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas mínimas y documentos integrantes que establece el D.S. por lo que se adecuan al modelo de contrato aprobado para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este







# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



04/2023

## Resolución Municipal N° .....

Ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional y conforme a la recomendación del informe financiero D.A.F/H.C.M.S./001-01/2023, emitido por el Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDA autorizar la suscripción de las Minutas de Contrato (LP) N° 01/2023, (LP) N° 02/2023, (LP) N° 03/2023, (LP) N° 04/2023, (LP) N° 05/2023, (LP) N° 06/2023, (LP) N° 07/2023 y (LP) N° 08/2023.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe No. C1ª/03/2023, de 24 de enero de 2023 y en consideración de los Informes Financiero y Legal; tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de 8 contratos administrativos remitidos por el Ejecutivo Municipal. Informe que una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 24 de enero de 2023, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

### POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y otras normas conexas:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Conforme a los contratos resultantes del proceso de contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023), en la modalidad Licitación Pública Nacional, se autoriza la suscripción de las Minutas de Contrato conforme al siguiente detalle:

1. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 01/2023 a ser suscrito, con la empresa Sociedad Anónima "ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.", para la provisión del ítem N° 23 por el monto de bolivianos 445.360,00.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 02/2023 a ser suscrito, con la empresa "ORGÁNICA DEL SUR S.R.L.", para la provisión de los ítems N° 25, 29 y 30 por el monto de bolivianos 1.355.736,75.
3. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 03/2023 a ser suscrito con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "APROMAM S.R.L.", para la provisión de los ítems N° 37 y 40 por el monto de bolivianos 1.340.533,60.
4. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 04/2023 a ser suscrito con la "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INBOLCER - COMDIZA", para la provisión de los ítems N° 28 y 31 por el monto de bolivianos 945.943,14.







# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2023

## Resolución Municipal N° .....

5. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 05/2023 a ser suscrito con la Sociedad Anónima "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA FRANCESA S.A. SICLAF S.A.", para la provisión del ítem N° 33 por el monto de bolivianos 432.889,92.
6. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 06/2023 a ser suscrito con Sociedad de Responsabilidad Limitada "OVOPLUS S.R.L.", para la provisión de los ítems N° 16 y 18 por el monto de bolivianos 668.040,00.
7. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 07/2023 a ser suscrito con la Empresa Unipersonal "INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA", para la provisión de los ítems N° 15, 17, 19 y 32 por el monto de bolivianos 1.538.718,80.
8. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 08/2023 a ser suscrito con la Empresa Unipersonal "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR", para la provisión del ítem N° 26 por el monto de bolivianos 612.150,00.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Abog. María Amparo Acosta Peredo  
**PRESIDENTA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abog. Edwin Condori Condori  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

